

## Estatutos de la Escuela Preparatoria Chatsworth

### Artículo I – Nombre

El nombre de esta organización será Comité Asesor para la Educación Compensatoria de la Escuela Preparatoria Chatsworth, también conocido como Comité de Título I.

### Artículo II – Objetivo

El objetivo de este comité será:

Planear e implementar reuniones para los padres de los niños participantes en el Programa Título Uno con el fin de explicarles el programa y las actividades escolares financiadas en la escuela por la Ley de 1994 para el Mejoramiento de las Escuelas de América, Título Uno.

Participar en la planificación, implementación, evaluación y revisión de los planes educativos de la escuela para la educación compensatoria.

Proporcionar asesoramiento y hacer recomendaciones a la escuela acerca de los programas que satisfagan las necesidades educativas especiales de los niños de escasa o limitada formación educativa.

Alentar a la comunidad escolar para que apoye el programa didáctico del Distrito para que los niños de escasa o limitada formación educativa mejoren su rendimiento en Lengua y Literatura en inglés, y en matemáticas.

### Artículo III – Miembros

Sección A – Composición del comité y forma de elección.

1. Los padres o los tutores que los representen que tengan hijos en la escuela deberán integrar como mínimo el cincuenta y uno por ciento del comité, con un total mínimo de nueve miembros.
  - a. Los padres o los tutores que los representan son elegidos para el comité por los padres o tutores cuyos hijos participan en el programa de educación compensatoria de la escuela.
  - b. Los padres o los tutores que los representen pueden ser empleados de LAUSD que tienen sus hijos inscritos en la Escuela Preparatoria Chatsworth.
2. Los representantes de los maestros son elegidos por el Director y por el Comité de Título Uno.
3. Los representantes de los auxiliares docentes y/o los miembros de la comunidad empleados del distrito son seleccionados por el Director y por el Comité de Título Uno.
4. El personal clasificado por categoría profesional podrá ser elegido para participar en el Comité de Título Uno.
5. Los miembros de la comunidad (que residen en el área de la Escuela Preparatoria Chatsworth) podrán ser elegidos para participar en el Comité de Título Uno.
6. Los estudiantes podrán ser elegidos para participar en el Comité de Título Uno.
7. El Director de la Escuela Preparatoria Chatsworth es un miembro sin derecho a voto.

NOTA: Los miembros mencionados en el Artículo III, Sección A, apartados 2 al 7 combinados, no podrán exceder el 49% del comité.

#### Sección B – Pemanencia de los Miembros

1. Los padres, tutores y miembros de la comunidad serán elegidos por el término de un año.
2. Todos los otros miembros servirán por el término de un año.

#### Sección C – Derecho a Voto

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitirlo en todos los asuntos sometidos a votación por el Comité Asesor para la Educación Compensatoria (CEAC).

#### Sección D – Terminación de la Condición de Miembro

1. La condición de miembro del Comité terminará cuando un miembro deja pertenecer a la categoría por la que fue elegido (Ver: Artículo II, Sección A).
2. La condición de miembro terminará automáticamente para cualquier miembro que esté ausente de tres (3) reuniones consecutivas.

#### Sección E – Transferencia de la Condición de Miembro

La Condición de Miembro no puede transferirse o cederse.

#### Sección F – Renuncia

Cualquier miembro puede renunciar sin perjuicio de sus derechos presentando una renuncia por escrito al comité y o al Director de la Escuela Preparatoria Chatsworth.

#### Sección G – Vacantes

Las vacantes que ocurran después de la elección del comité programada regularmente y antes de la próxima elección programada no serán cubiertas a menos que el número de miembros del comité sea entonces de menos de nueve (9), o la mayoría de los miembros no sean padres o tutores.

La vacantes podrán ser cubiertas en una elección de los grupos identificados en el Artículo III, Sección A, de la siguiente manera:

1. Elección especial doblemente anunciada.
2. Elección de suplentes en las elecciones regulares o especiales del comité.

#### Sección H – Elección de los Miembros

1. La elección de los padres / tutores y miembros de la comunidad (residentes del área de asistencia a Escuela Preparatoria Chatsworth) para el año escolar siguiente deberá llevarse a cabo en una reunión pública general el segundo miércoles de octubre. El aviso de la reunión deberá enviarse a todos los padres / tutores y deberá hacerse público en la comunidad como mínimo diez días laborales antes de la elección.

2. La elección de todos los “Otros” se realizará anualmente. El procedimiento para la nominación y elección será determinado por cada grupo y deberá ser justo y democrático. Dichos miembros con todos los derechos a voto ocuparán su asiento en la próxima reunión del comité.

#### Artículo IV – Funcionarios

El comité estará compuesto de un presidente, vicepresidente, secretario y los otros funcionarios que el comité considere necesarios. Los candidatos podrán ser elegidos por votación si el presidente recientemente electo prefiere no nombrar a los propios.

#### Sección A – Elecciones

1. Sólo los miembros del comité podrán elegir a sus funcionarios, una vez que el comité haya quedado completamente constituido.
2. Todos los miembros del comité debidamente elegidos podrán ser candidatos para ocupar cualquiera de los cargos.

#### Sección B – Período de ejercicio

Los funcionarios permanecerán en el cargo por un año o hasta que sus sucesores sean elegidos.

#### Sección C – Cese

La vacante que se produce en cualquier cargo por renuncia, terminación de la condición de miembro, destitución o de cualquier otra persona deberá ser cubierta por elección de los miembros del comité por la porción no caducada del período de ejercicio del cargo. Una notificación con cinco (5) días de antelación se requiere para convocar a una reunión regular o a una reunión especial de elección.

#### Artículo V – Deberes de los Funcionarios

##### Sección A – El presidente deberá:

1. Presidir todas las reuniones del comité.
2. Ser justo e imparcial.
3. Programar los asuntos a tratar en las reuniones con asistencia de los otros funcionarios, el Coordinador del Título Uno y el Director si fuera necesario.
4. Ser un miembro de oficio en todos los comités.
5. Formar los comités necesarios y nombrar sus presidentes.
6. Involucrar al comité en todas las transacciones escolares de Educación Compensatoria.
7. Firmar todos los documentos relacionados con el Programa de Educación Compensatoria.

##### Sección B – El vicepresidente deberá:

1. Asistir al presidente.
2. Desempeñar las funciones del presidente en caso de ausencia de éste.

Sección C – El secretario deberá:

1. Mantener al día la lista de los miembros del comité.
2. Preparar, leer, y archivar las actas precisas de todas las reuniones del comité.
3. Archivar las agendas de las reuniones del comité.
4. Desempeñar otras funciones afines que se le hayan delegado.

Artículo VI – Subcomités

El comité, a fin de promover sus metas y objetivos, podrá de vez en cuando establecer o suprimir los subcomités existentes y los especiales cuando lo considere necesario. Cada miembro de dicho subcomité deberá ser un miembro del comité. Ningún comité permanente o especial podrá ejercer la autoridad del comité a menos que de otra forma sea especificado por el comité.

Artículo VII – Reuniones

Sección A - Un mínimo de seis (6) reuniones regulares deberá celebrarse durante el año escolar. La fecha, hora y lugar será determinado por el comité.

Sección B - Las reuniones especiales podrán ser convocadas por el presidente del comité o por la mayoría de los miembros del comité.

Sección C - La notificación acerca de todas las reuniones regulares y especiales deberá ser debidamente publicada como mínimo (5) días antes de la fecha de la reunión.

Sección D - Todas las reuniones regulares y especiales deben ser públicas.

Sección E - El quórum se obtendrá con el 51% de los miembros electos del comité.

Artículo VIII – Comité Zonal Asesor para la Educación Compensatoria

- A. Un representante y un suplente para el Comité Zonal Asesor para la Educación Compensatoria será elegido en cada escuela por los padres de los niños que reciben los servicios de la educación compensatoria en la escuela. Se recomienda que el representante sea el padre de un niño que asiste a la escuela en la que la elección va a tener lugar.
- B. El presidente podría ser el representante para la Zona por voto de los padres de los niños que reciben los servicios de educación compensatoria en la escuela.
- C. El representante electo deberá ser un miembro de CEAC.
- D. El suplente representará a la escuela en el Comité Zonal Asesor para la Educación Compensatoria sólo cuando el representante electo esté ausente.

## Artículo IX – Autoridad Parlamentaria

Las Reglas Parlamentarias de Robert (actualizadas) gobernarán el comité en todos los casos en que no estén en conflicto con este estatuto o con la autoridad legal.

## Artículo X – Enmiendas

El estatuto podrá ser enmendado en cualquier reunión regular del comité por dos tercios (2/3) de votos, siempre que dichas enmiendas sea enviadas por correo a los miembros (1) una semana antes de la reunión.

## Artículo XI – Estatutos

El estatuto será declarado vigente cuando sea aprobado por dos tercios (2/3) del comité.

## **Referencias de Tipo Legal o de Cumplimiento de la Ley**

Ley Pública 103-382 sobre Mejoramiento de las Escuelas de América, (IASA Título I) 20 de octubre de 1994

Registro Federal (IASA), 1 de mayo de 1995

Proyecto de Ley de la Asamblea Legislativa Estatal 283, 17 de mayo de 1982

Norma de la Junta 1370, Oficina del Superintendente Adjunto, Servicios Comerciales y de Personal, 16-04-90.

Comités Asesor y Consejo del Plantel Educativo, Boletín número 6 (Actualizado) 12 de agosto de 1994. Oficina del Vicesuperintendente.

Proyecto de Ley de la Asamblea Legislativa Estatal, 507, 30 de septiembre de 1980

“Procedimientos para la implementación de los requisitos del Plan Lau del Distrito y AB 507 en escuelas primarias”. Oficina del Superintendente Adjunto, Instrucción, boletín número 41, 30 de diciembre de 1982; y Procedimiento para la Implementación de los Requisitos del Plan Lau del Distrito y AB 507 en los grados 6, 7, 8 en las escuelas intermedias, preparatorias y preparatorias de recuperación”, boletín número 42, 30 de diciembre de 1982.